



RESOLUCION GERENCIAL N° 062-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 06 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 127-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyl, de fecha 05 de Mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Noviembre de 2014, la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 con el CONSORCIO SANTA ANA, a quien se le otorgó la Buena Pro del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0009-2014-GORE-ICA-PETACC para la Supervisión de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", por el monto de S/. S/56,004.67 Nuevos Soles, por un periodo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2015-JMMC de fecha 27 de Abril de 2015, el Ing. José M. Mendoza Castillo, presento ante la empresa supervisora de la obra, su renuncia al cargo Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", en razón que a partir de la fecha no podría cumplir con su labor de supervisión de la obra al 100%;

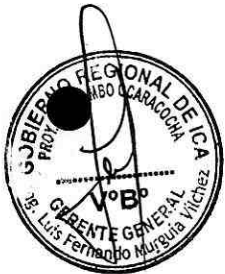
Que, en virtud de ello, la empresa supervisora mediante Carta N° 010-2015-CONSORCIO SANTA ANA, solicita el cambio de profesional encargado de la supervisión de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", proponiendo la designación del Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, con CIP N° 90836, quien cumple con los requisitos exigidos para asumir el cargo;

Que, en virtud que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que, " Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...). "Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Que, es necesario indicar, que cuando se presente la situación de reemplazo de un Supervisor, Asistente y otro personal designado o propuesto, este deberá reunir las calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 127-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyl, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, luego de la evaluación curricular manifiesta que el profesional propuesto se encuentra capacitado para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión de Obra; en ese sentido, recomienda su designación como nuevo Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana"; por lo que estando a lo advertido por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, es pertinente emitir el acto resolutivo que lo apruebe;

Que, en mérito a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;





RESOLUCION GERENCIAL N° 062-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", debiendo reconocer al **Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda** con CIP N° 90836, como nuevo Supervisor de la Obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SANTA ANA**, Dirección de Obras y Supervisión y Liquidación del PETACC para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Insertar la presente resolución al Contrato N° 014-2014, formando parte integrante del mismo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA -
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CEJARACOCHA

[Signature]
Ing. Luis Fernando Manguía Vilchez
GERENTE GENERAL

